



ACUERDO METROPOLITANO No. 17

(Diciembre 10 diciembre de 2010)

Por medio del cual se fijan las tarifas para el Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros tipo Metro y Metrocable.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 14 de la Ley 128 de 1994, y de conformidad con el artículo 14 de La Ley 86 de 1989, los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución 8000 de 1995 y 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, y los Acuerdos Metropolitanos 04, 037 de 2007 y 014 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, por lo cual el Estado mantendrá la regulación, vigilancia y control sobre los mismos.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el transporte es un servicio público esencial.
3. Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, define que: "las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos...".
4. Que los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, disponen que las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte.
5. Que por medio de la Resolución del Ministerio de Transporte No. 008000 de 1995, el Ministro de Transporte señaló algunos criterios a tener en cuenta para la fijación de las tarifas en el sistema de transporte masivo de pasajeros tipo Metro.
6. Que por Resolución No. 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte para el sistema de transporte masivo: Metro y Metrocable en el Valle de Aburrá, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
7. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2008, se fijaron directrices para el ejercicio de la Autoridad de Transporte Masivo a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual tiene funciones de organización, planeación, control y

vigilancia de la actividad transportadora, referida al servicio de transporte público masivo de pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente.

8. Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, al momento de solicitar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la fijación de la tarifa para prestar el servicio de transporte masivo de pasajeros en la modalidad de trenes y cables (líneas J y K), acompañe los estudios técnicos y de conveniencia que soportan la propuesta de tarifas para el año 2011.
9. Que se hace fundamental mantener facilidades económicas para la movilización en el Sistema de Transporte Masivo tipo Metro y Metrocable a los estudiantes del Valle de Aburrá, a las personas de la tercera edad y a las personas con movilidad reducida.

ACUERDA

Artículo 1°. - Fijar las tarifas para la prestación del servicio del Sistema de Transporte Masivo, tipo Metro y Cables (Líneas J y K), para el año 2011, así:

Grupo Tarifario	Valor (MIG)
Sencillo	\$ 1.750
De uso eventual	\$1.750
Integrado	\$ 1.000
Estudiantil Metro	\$ 1.210
Estudiantil Municipio	\$ 775
PMR	\$ 1.145
Frecuente	\$ 1.450
Al portador	\$ 1.525
Adulto Mayor	\$1.420

Artículo 2°.- Los municipios del Valle de Aburrá (incluye el Municipio de Envigado) en asocio con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y previo visto bueno del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, fijarán los criterios para que las instituciones educativas seleccionen a los beneficiarios del Grupo Tarifario "Estudiantil Municipios", quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y adyacentes a la jurisdicción metropolitana.

2. Estar matriculados en instituciones educativas oficiales de los Municipios del Valle de Aburrá.
3. Pertenecer a los niveles de SISBEN I, II, III o quienes no estén clasificados en el SISBEN, pero residan en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
4. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tiene alguna discapacidad.
5. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.

Parágrafo: Cada Municipio del Valle de Aburrá de común acuerdo con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y con el visto bueno del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determinarán la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los estudiantes residenciados en municipios adyacentes al Valle de Aburrá, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinarán la aplicación de lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Artículo 4°. - El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que sobre esta materia le sean contrarias y surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 3 de enero de 2011.

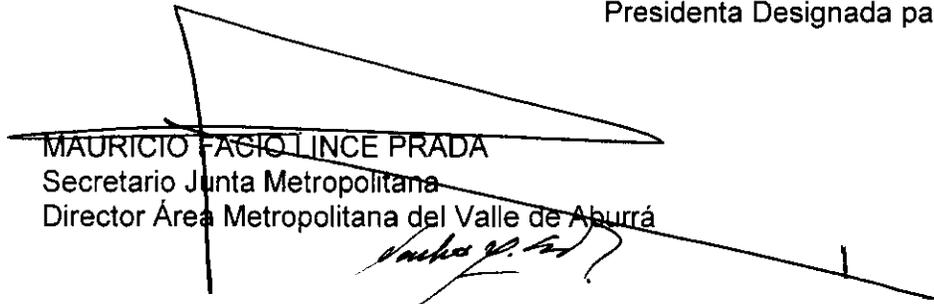
Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 10 de diciembre de 2010, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de diciembre de 2010.


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde Metropolitano


ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Delegada del Señor Gobernador
Presidenta Designada para la Sesión


MAURICIO FACIO LINCE PRADA
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana del Valle de Aburrá